

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 31

Dispuesto por Decreto de 21 de Enero próximo pasado, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 13 de fecha 29 del mismo mes, que la constitución de los Ayuntamientos elegidos conforme al Decreto de 30 de Septiembre de 1948 se lleve a efecto el próximo domingo día 6 del actual, a las diez de la mañana, se advierte para general conocimiento de los señores Alcaldes de los mismos que deberán remitir a este Gobierno Civil, una vez llevada a efecto dicha constitución, una copia certificada del acta de la sesión extraordinaria antes citada, suscrita por el Secretario de la Corporación y con el visto bueno del Alcalde Presidente.

Guadalajara 4 de Febrero de 1949. 352

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 32

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 24 de Enero próximo pasado, dice a mi Autoridad lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Riosalido (Guadalajara), con motivo de la pensión por jubilación del Secretario de dicha Corporación don Vicente Amo Cabrera; remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; y

Resultando que el interesado prestó sus servicios por un espacio de más de treinta y cinco años en los Ayuntamientos de Torre de Valdealmendras y Riosalido (Guadalajara), percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 3.000 pesetas anuales:

Considerando que el Ayuntamiento de Riosalido, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del mencionado Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 2.400 pesetas anuales, o sea el 80 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en

donde el interesado prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales; Riosalido, 166'63 pesetas y Torre de Valdealmendras, 33'37, cuyo total de 200 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de Mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones contribuyentes y del interesado.

Guadalajara 2 de Febrero de 1949. 331

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 33

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 25 de Enero próximo pasado, dice a mi Autoridad lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Almoguera (Guadalajara), con motivo de la pensión de jubilación forzosa por edad del Secretario de dicho Ayuntamiento don Luis Matía Marina, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; y

Resultando que el interesado prestó sus servicios por un espacio de 28 años, 9 meses y 1 día en los Ayuntamientos de Mazarete, Valdeconcha y Almoguera (Guadalajara), percibiendo, en el momento de su jubilación, el sueldo de 8.000 pesetas anuales:

Considerando que el Ayuntamiento de Almoguera, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 6.400 pesetas anuales, o sea, el 80 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el interesado prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Mazarete, 25'22 pesetas; Valdeconcha,

30'73, y Almoguera, 477'38, cuyo total de 533'33 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de Mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones contribuyentes y del interesado.

Guadalajara 2 de Febrero de 1949. 332

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 34

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 29 de Enero próximo pasado, dice a mi Autoridad lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torija, de esta provincia, con motivo de la jubilación del Farmacéutico de Asistencia Pública Domiciliaria don Jesús Aldeanueva Andrés, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924:

Resultando que el interesado ha prestado sus servicios durante más de 35 años en los Ayuntamientos de Lupiana, Milmarcos, Aldeanueva de Guadalajara, Rebollosa de Hita, Valdegrudas, Cañizar y Torija, habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 1.650 pesetas anuales:

Considerando que el Ayuntamiento de Torija a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1.320 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales: Lupiana, 8'02 pesetas; Milmarcos, 3'32; Aldeanueva de Guadalajara, 14'70; Rebollosa de Hita, 8'54; Valdegrudas, 7'55; Cañizar, 18'68, y Torija, 49'19, cuyo total de 110 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Torija, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde aportar.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones contribuyentes y del interesado.

Guadalajara 2 de Febrero de 1949. 333

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 35

Con esta fecha concedo autorización a la Alcaldía de Huertahernando para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan darse batidas contra los animales dañinos que merodean en dicho término municipal hasta el día 20 de Marzo, debiendo observarse exactamente lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 1 de Febrero de 1949. 334

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 36

Con esta fecha concedo autorización a la Alcaldía de El Vado para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean en dicho término municipal hasta el día 20 de Marzo, debiendo observarse exactamente lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 1 de Febrero de 1949. 335

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 37

Con esta fecha concedo autorización a la Alcaldía de Castilnuevo para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan colocarse cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean en dicho término municipal hasta el 20 de Marzo, debiendo observarse exactamente lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 1 de Febrero de 1949. 336

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 38

Con esta fecha concedo autorización a la Alcaldía de Armallones para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan colocarse cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean en dicho término municipal hasta el 20 de Marzo, debiendo observarse exactamente lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 1 de Febrero de 1949. 337

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Negociado 3.º-Orden Público

RELACION de las licencias de caza de todas clases expedidas por este Gobierno Civil durante el pasado mes de Enero de 1949:

NOMBRES	RESIDENCIA	Licencia	
		Día	Núm.
LICENCIAS DE CAZA CON ESCOPETA			
Gerardo de Pedro Labajo	Huérmedes del Cerro	3	1
Rafael López Benito	Villaseca de Henares	»	2
Fernando Martínez León	Córcoles	»	3
Eleuterio Martínez Baquero	Idem	»	4

Demetrio Arribas Tomico.....	Córcoles	»	5
Prudencio Ruiz San Emeterio.....	Pareja	»	6
Andrés de la Torre y Sanz	Idem	»	7
Fortunato Martínez Martínez.....	Molina de Aragón.....	»	8
José Mochales Muñoz.....	Riofrío del Llano.....	4	9
Antonio Molinero Monge.....	Idem.....	»	10
Pablo Molinero Blanco.....	Yunquera de Henares.....	»	11
Antonio Urrea Camarillo	Aldenueva de Guadalajara	»	12
Augusto González González.....	Caspueñas.....	»	13
Valentín Maestro García.....	Idem.....	»	14
Saturnino Muñoz Redondo.....	Ciruelas.....	»	15
Eduardo Westermeyer Martínez.....	Prados Redondos	5	16
Pedro Sanz Embid.....	Molina de Aragón.....	»	17
Francisco Díaz Cuevas.....	Iriépal.....	»	18
Francisco Monge Martínez.....	Fontanar.....	7	19
Dionisio Hidalgo de Mingo.....	El Atance.....	»	20
Ramón F. Alonso Blas.....	Robledillo de Mohernando.....	»	21
Gonzalo González Pérez.....	Heras de Ayuso	»	22
Joaquín de Luz Sánchez	Romanones	»	23
Mariano Ruiz Gonzalo.....	Molina de Aragón.....	»	24
Valentín Pérez Pascual	Idem.....	»	25
Anastasio Martínez Alba.....	Berninches.....	»	26
Pedro Ramón Pérez	Alocén	»	27
Francisco Layna Navalpotro.....	Guadalajara.....	8	28
Víctor Herrera Muñoz	Anchuela del Pedregal.....	»	29
Isidro Loeches Rojas	Albalate de Zorita	10	30
Emilio Muñoz Camarero	Almonacid de Zorita.....	»	31
Antonio del Olmo Fuentes.....	Idem.....	»	32
Lorenzo Muñoz Moreno.....	Medranda.....	»	33
Natalio Serrano Sánchez.....	Hueva.....	11	34
Ricardo Toledano Illana.....	Pastrana.....	»	35
Sebastián Archilla de la Hoz.....	Sigüenza	12	36
Victoriano Alcón Alcalde.....	Gualda.....	»	37
Marcos Gutiérrez Bodega.....	Trillo.....	»	38
Gregorio Martínez Sánchez	Fuentenovilla.....	»	39
Francisco Padrino Pérez	Driebes	»	40
Claudio Iturbe Martínez.....	Rueda de la Sierra.....	»	41
Salvador Herrera Muñoz.....	Anchuela del Pedregal.....	»	42
Andrés Garcés Ruiz.....	Fontanar.....	13	43
Dionisio Herraiz Herraiz	Rillo de Gallo.....	»	44
Miguel Celada del Castillo.....	Quer.....	14	45
Manuel Peco Benito.....	Molina de Aragón.....	»	46
Aniceto Gutiérrez Sánchez.....	Mondéjar.....	»	47
Sebastián Gutiérrez Sánchez	Idem.....	»	48
Julio Margalet Gil.....	Usanos.....	15	49
Pedro Pardo Ruiz	Estriégana	»	50
Miguel Pardo de Mingo.....	Idem.....	»	51
Natalio Martínez Soria.....	Azuqueca de Henares	»	52
Guillermo Pérez Estremera.....	Yunquera de Henares	17	53
Julio Pérez Rojas	Idem.....	»	54
Leovigildo Lafuente Alcolea.....	Loranca de Tajuña	»	55
Pablo Cuadrado Domínguez	El Casar de Talamanca.....	»	56
Juan Sanz Barrio.....	Málaga del Fresno	17	57
Vicente Bris Martínez	Idem.....	»	58
Germán Añonuevo Marquina	Sacedón.....	19	59
Braulio Pérez Molino	Molina de Aragón.....	»	60
Mariano Hernando de la Cal.....	Riofrío del Llano.....	»	61
Gregorio Rojo Anguita	Mandayona.....	»	62
Alberto Latorre Muscot.....	Guadalajara.....	20	63
Víctor de la Torre Poyatos	Escamilla	»	64
Juan Centenera Sotillo.....	Villaviciosa de Tajuña	»	65
Víctor Santiago Montes Ortiz.....	Guadalajara.....	»	66
Tomás Manzanares Sánchez.....	Almoguera.....	21	67
Gregorio Valero Valero.....	Idem.....	»	68
Julián Andrés Santiago.....	Sigüenza	»	69
Nazaric Gil Mozas	Fontanar.....	»	70
Francisco Lajarín Martínez	Loranca de Tajuña	22	71
Lázaro Ruiz López	Almonacid de Zorita.....	»	72
Pedro Moratilla San Martín.....	Cabanillas del Campo	24	73
Eladio Moratilla San Martín	Idem.....	»	74
Juan Fernández Moreno.....	Viñuelas.....	»	75
Marcelino Viñuelas Viñuelas.....	Idem.....	»	76
Félix Bueno Calleja	Yunquera de Henares	»	77
Gerardo Escribano Lázaro.....	Espinosa de Henares	25	78
Jerónimo Alguacil Alguacil	Cubillejo del Sitio	»	79
Martín Clemente Palancar.....	Carrascosa de Henares.....	»	80

Teófilo Alonso Ruiz	Casas de San Galindo	»	81
Constantino Atance Pérez	Pelegrina	»	82
Rafael Lázaro Sanz	Valdesotos	»	83
Dionisio Recuero Barbero	Puebla de Valles	»	84
Clemente Pardo de Mingo	Estriégana	26	85
Vicente Frías Pedroviejo	Mohernando	»	86
Ramón Martínez Pastor	Málaga del Fresno	»	87
Luciano Fernández Sanz	Idem	»	88
Saturnino Fraile Pérez	Aranzueque	»	89
Rufino Centenera Miedes	Taracena	27	90
Pedro Cedrón Sánchez	Fontanar	28	91
Gabino Torija Sotillo	Valdesaz	»	92
Lorenzo Cerrada Puente	Laranueva	29	93
Pedro Martínez Barbas	Idem	»	94
Máximo Palancar Cubillo	Humanes	»	95
Pablo Gutiérrez García	Trillo	»	96
Jesús Alonso Blanco	Guadalajara	»	97

LICENCIAS DE GALGO

Pedro Falcón Balbuena	Irueste	3	1
El mismo	Idem	»	2
Silverio Pariente Vicente	Aldeanueva de Guadalajara	4	3
Julián Castellot Gómez	Humanes	8	4
Eusebio de Andrés Aguado	Valdenoches	10	5
Francisco Padrino Pérez	Driebes	15	6
Agustín Corral Pérez	Idem	»	7
Manuel Gamo Fuentelahiguera	Fuentelahiguera	17	8
Constantino Redondo Letón	Cabanillas del Campo	18	9
Antonio Jiménez Escudero	Molina de Aragón	19	10
Vicente Rufo Chicharro	Pinilla de Jadraque	27	11

LICENCIAS DE HURON

Francisco Soler Pérez	Castilnuevo	5	1
Pedro Barra Medrano	Guadalajara	10	2
El mismo	Idem	»	3
Florentino Martínez García	Romancos	15	4
El mismo	Idem	»	5
Ramón Pineda y Pineda	Guadalajara	20	6
Pedro Calvo Gómez	Jadraque	21	7
El mismo	Idem	»	8
Francisco López Moratilla	Guadalajara	29	9

Guadalajara 2 de Febrero de 1949.—El Gobernador Civil, *Juan Casas Fernández*.

338

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de las guías únicas de circulación que se citan

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío las guías únicas de circulación siguientes:

Serie O-3, número 97.483, expedida por la Jefatura del Distrito Forestal de esa capital y que amparaba el transporte de dos metros cúbicos de madera desde Pravia hasta Cargaderos de la Metalurgia Duro-Felguera.

Serie RN-2, número 161.938, expedida por la Inspección de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte en León y que amparaba el transporte de 150 kilogramos de patatas desde Murias de Paredes a León.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas, y comunicando, al propio tiempo, el

nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 15 de enero de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

Todos los Ayuntamientos de la provincia que tengan mozos sujetos a revisión del reemplazo de 1946 y del reemplazo corriente de 1949, separados temporalmente del contingente anual (artículo 103) en sus diferentes casos, procederán, a partir del día 20 del actual, tercer domingo del presente mes, a realizar las operaciones de revisión de dichos mozos, según previenen los artículos 128, 142 y 143 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Los mozos que se encuentren disfrutando de los beneficios de prórroga de primera clase, del referido reemplazo 1946, revisarán sus expedientes mediante certificados expedidos por las respectivas Alcaldías, el que presentará en esta Junta el Comisionado de cada Municipio en el acto de la revisión. En dichos certificados se hará constar si subsisten las mismas causas que motivaron la

concesión de tales beneficios para aquellos que, a juicio de la Comisión gestora, les consideren con derecho a seguir en disfrute de la misma, de cuyos acuerdos entregará a esta Junta el Comisionado el acta correspondiente.

En unión del certificado anteriormente aludido, deberán presentar los documentos que a continuación se detallan, según los casos del artículo 231 del mencionado Reglamento, en que se encuentre comprendida la prórroga:

Para los comprendidos en el caso 1.º, certificado de existencia del padre o padrastro del mozo.

Caso 2.º Certificado de existencia y estado civil de la madre o madrastra.

Caso 3.º Certificado de existencia en Prisión del padre o hermano del mozo.

Caso 4.º Certificado de existencia o estado civil de la madre o madrastra.

Caso 5.º Certificado de existencia y estado civil de la persona que crió y educó al mozo.

Caso 6.º Certificado de existencia y estado del padre o madre del mozo causante de la prórroga.

Caso 7.º Certificado de existencia y estado civil del abuelo o abuela del mozo.

Caso 8.º Certificado de existencia y estado civil del abuelo o abuela, o certificado de la Prisión, si se halla sufriendo condena.

Caso 9.º Certificado de existencia de los hermanos del mozo.

Caso 10. Certificado de existencia en filas del hermano o hermanos del mozo.

La no presentación por el Comisionado en el acto de la revisión del certificado o certificados que para cada caso quedan enumerados, se considerará al mozo cesado en los beneficios de prórroga de primera clase, al no justificar debidamente la existencia de los citados beneficios, procediéndose por esta Caja a su incorporación a filas.

Igualmente, se recuerda la remisión a esta Junta en los últimos días del mes de Marzo próximo la estadística militar que previene el artículo 174 del mencionado texto legal.

En la estadística militar se pondrá especial cuidado al consignar las clasificaciones de cada uno de los mozos alistados que hayan sido incluidos, haciendo constar con toda exactitud el artículo, caso, grupo y número en que están comprendidos aquellos mozos que hayan hecho alegaciones, bien de prórroga o de defecto físico.

Se advierte a todos los Municipios, al ser confeccionadas las filiaciones ha de ponerse en ello el mayor celo con el fin de que las mismas sean rellenas con toda minuciosidad en todos los extremos, teniendo muy en cuenta que en lo que respecta a la profesión ha de ser estampada la última ejercida y en términos concretos, expresando la ocupación a que se dedica.

Se recuerda, al propio tiempo, que no serán admitidas aquellas documentaciones que vengan a falta de algún dato.

Oportunamente se señalará a cada Municipio la fecha en que ha de comparecer ante esta Junta a verificar la revisión, la que dará principio en el próximo mes de Abril, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del repetido Reglamento.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1949.—El Coronel Presidente, Luis Arroyo Jalón. 320

con instrucciones de la Dirección general de Correos, desde esta misma fecha, la sobretasa de cinco céntimos por objeto que circule por correo, a favor de los niños extranjeros amparados por nuestro Gobierno, se limita «a un sello especial de cinco céntimos, aplicada tan sólo a las cartas» dirigidas al interior de la Nación, colonias y Protectorado en Marruecos, pero no para las cartas dirigidas al extranjero,

Guadalajara 1 de Febrero de 1949.—El Administrador principal, Augusto Esteban. 341

Ayuntamientos

ALDEANUEVA DE ATIENZA

Subasta de maderas

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia de Guadalajara y normas fijadas por la Dirección General de Montes para la enajenación en montes de los aprovechamientos de maderas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 340 y demás disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, el día 15 de Febrero próximo, se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Gestor en quien delegue, la siguiente subasta, perteneciente al año forestal de 1948 a 1949:

A las diez horas, se celebrará la subasta del aprovechamiento de 222 metros cúbicos de madera y 200 estéreos de leña de copa del monte de estos propios, número 7 del Catálogo, denominado «Pinar», clasificado en el grupo primero, por el precio mínimo de 38.608'86 pesetas y máximo de 51.546'86 pesetas, a exigir a los licitadores el certificado A, B o C.

Los pliegos para poder optar a la expresada subasta, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento mismo señalado para la subasta, reintegrados con póliza de 4'50 pesetas, y acompañando a la proposición la carta de pago de haber ingresado el 5 por 100 de la subasta.

Si dicha subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 21 del mismo mes, a la misma hora e idénticas condiciones, y si ésta no tuviera efecto en dicho día, se celebrará la tercera doce días más tarde, en igual forma.

Los pliegos de solicitud se ajustarán al modelo inserto al final del presente anuncio.

Aldeanueva de Atienza 27 de Enero de 1949.—El Alcalde, Jorge Ricote. 294

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., con cédula personal ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1949 para la subasta del aprovechamiento de ... metros cúbicos de madera de pino, en el monte número 7 del Catálogo, perteneciente al año forestal de 1948 a 1949, acompañando la carta de pago de haber hecho el depósito del 5 por 100 de su tasación, se comprometo y obliga a cumplir todas las condiciones que constan en el anuncio y pliegos de condiciones y ofrece la cantidad de ... pesetas ... céntimos, que abonará con arreglo a lo estipulado en el pliego de condiciones, como también se comprometo a abonar el importe de los presupuestos de gastos formados por el Distrito Forestal y por el Ayuntamiento, tan pronto me sea adjudicada definitivamente la subasta.

(Fecha y firma del licitador.)

(Derechos de inserción, 68'75 ptas.)

OREA

Subasta de maderas

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de

Administración Principal de Correos de Guadalajara

Sobretasa de la correspondencia en favor de los niños extranjeros

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden ministerial de Hacienda, fecha 19 de Enero próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 24), complementada

la provincia de Guadalajara y teniendo en cuenta las normas fijadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para enajenación en montes de maderas y leñas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 340 del día 5 de Diciembre de 1948, tendrán lugar en este Ayuntamiento el día 5 de Marzo próximo y a las horas que después se indicarán, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas de maderas:

Primer lote.—A las once horas, de 93 pinos, que contienen 77,107 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, en el cuartel B, tramo I, subtramo a) del monte de estos propios, siendo la tasación mínima 26.093 pesetas y el máximo 28.529'59 pesetas.

Segundo lote.—A las once y media horas, la de 554 pinos, que contienen en pie y con corteza 499,476 metros cúbicos, en el cuartel A, tramo II, subtramo a-b), siendo la tasación mínima 169.022'67 pesetas y la máxima 184.806'12 pesetas.

Tercer lote.—A las doce horas, la de 350 pinos, que contienen 352,388 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, en el cuartel D, tramo I, subtramo d), por la tasación mínima de 119.248'10 pesetas y la máxima 130.383'56 pesetas.

Cuarto lote.—A las doce y media, la de 461 pinos, que contienen 483,187 metros cúbicos de madera, en el cuartel D, tramo II, subtramo a), siendo la tasación mínima la de 163.510'48 pesetas y la máxima 178.779'19 pesetas.

Quinto lote.—A las trece horas, la de 450 pinos, que contienen 374,985 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, en el cuartel D, tramo II, subtramo b), siendo la tasación mínima 126.894'92 pesetas y la máxima 138.744'45 pesetas.

Será de cuenta de los adjudicatarios de las anteriores subastas de maderas la entrega a la R. E. N. F. E. del número de traviesas que corresponda a la subasta que les fueren adjudicadas.

Las subastas anteriormente anunciadas, se hallan comprendidas en el grupo primero de las normas dictadas por la Dirección General de Montes, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de Diciembre de 1948, pudiendo comparecer a éstas los licitadores provistos de los certificados de las clases A, B o C, siendo obligación por parte del proponente de presentar en la Mesa en el acto de la subasta, acompañando a la proposición el correspondiente certificado profesional, «hoja de compras» anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta.

El proponente que le sea adjudicada la subasta, se compromete a abonar los presupuestos de gastos formados por el Distrito Forestal y por el Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones de estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los pliegos para optar a estas subastas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y durante las horas de oficina, hasta las doce horas del anterior al designado para la subasta, acompañando al mismo el resguardo de haber depositado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo señalado a cada subasta.

Si alguna de estas subastas quedase desierta, se celebrará el día 12 de Marzo próximo, y la admisión de pliegos hasta las doce del día anterior, rigiendo en ellas las mismas condiciones que la primera.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial publicado por la Dirección general de Montes y que se transcribe a continuación.

Orea 26 de Enero de 1949.—El Alcalde, Jacinto Herranz. 264

= Modelo de proposición =

Don ..., de edad ... años, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., nú-

mero ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de ..., en el monte ..., de la pertenencia de Orea, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compra número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Arca económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$) ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total ($l = c + d$) ...

Orea ... de ... de 19 ...

(El interesado.)

(Derechos de inserción, 133'75 ptas.)

ALCOROCHES

Subasta de maderas

Por acuerdo de esta Corporación y previa autorización del Distrito Forestal, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de 110,351 metros cúbicos de madera de pino y con corteza, existentes en el monte de estos propios número 106 del Catálogo, grupo 1.º, sirviendo como tipo mínimo la cantidad de 34.568'55 pesetas y el máximo 37.565'68 pesetas, el día 12 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana.

Los pliegos para optar a la subasta, reintegrados con póliza de 4'50 pesetas y acompañados del certificado que acredite el derecho a ser comprador, letras A, B o C, serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce y media del referido día 12, hora en que quedará cerrada su admisión, dándose inmediatamente principio a su apertura de pliegos, haciendo constar que dentro de dichos documentos obrará también el resguardo del depósito del 5 por 100, ascendente a 1.728'43 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir este aprovechamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, como también, el presupuesto de gastos.

Si quedara desierta la subasta, se celebrará la segunda el día 22 del expresado Febrero, a la misma hora, proposiciones y formalidades que para la primera.

Alcoroches 20 de Enero de 1949.—El Alcalde, Raimundo Benito. 193

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., con derecho a ser comprador de maderas, como se acredita con el certificado adjunto, y enterado del anuncio de subasta de los 110,351 metros cúbicos de madera de pino y con corteza del monte número 106 de esos propios de Alcoroches, como igualmente del pliego de condiciones, ofrezco por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra), aceptando los referidos pliegos y presupuestos de gastos.

(Fecha y firma del interesado.)

(Derechos de inserción, 53'75 ptas.)

MEGINA

Subasta de maderas

Por acuerdo de este Ayuntamiento, previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia y con arreglo a las normas fijadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para la enajenación de aprovechamientos de maderas y leñas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 340 del día 5 de los corrientes y demás disposiciones en vigor, el día 19 de Febrero próximo, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta de aprovechamiento de madera de pino, en pie y con corteza, en el monte de estos propios, número 151 del Catálogo.

El aprovechamiento consiste en 51,030 metros cúbicos, clasificados en el grupo primero, siendo el precio tope de tasación mínima el de 7.736'66 pesetas y máxima el de 10.259'58 pesetas; a exigir a los licitadores el certificado A, B o C.

El pliego de condiciones de esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la referida subasta quedase desierta, tendrá lugar la segunda el día 26 del mismo mes y a la misma hora, en iguales condiciones que han servido para la primera. Megina 25 de Enero 1949.—El Alcalde, Jacinto Martínez. 236

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

TARAVILLA

Subasta de maderas

Don Santiago Ramos García, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Previa autorización del Distrito Forestal se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta de ochocientos noventa y siete pinos (897) en pie, que cubican 938,788 metros cúbicos de maderas y 74,600 metros cúbicos de leñas, existentes en los montes de estos propios, números 194, 195 y 196 del Catálogo, sirviendo como tipo mínimo de base la cantidad de ciento cincuenta y siete mil trescientas ochenta y cinco pesetas con nueve céntimos (157.385'09) y máximo el de ciento ochenta y seis mil trescientas cuarenta y ocho con veinticuatro céntimos (186.348'24).

Los pliegos para optar en la subasta, reintegrados con pólizas de 4'50 pesetas, y acompañados del certificado que acredita el derecho de ser comprador (letras A, B o C), serán presentados desde el siguiente día en que el anuncio aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 20 de Febrero próximo, a las once de la mañana, hora en que quedará cerrada la admisión, y dichos pliegos serán abiertos a las once de la mañana del día siguiente, o sea el día 21 de Febrero, bajo mi presidencia efectiva o delegada y asistido del señor Notario del partido, de un Concejil de este Ayuntamiento y del personal de Montes que desee asistir, presentándose, asimismo, el resguardo de haber hecho el depósito de nueve mil trescientas diecisiete pesetas con cincuenta céntimos (9.317'50) para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este aprovechamiento, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, como, asimismo, el presupuesto de gastos.

Si quedase desierta esta subasta por falta de licitador, se celebrará la segunda vez a los doce días siguientes hábiles, admitiéndose proposiciones durante los once primeros días y con los mismos tipos, horas y formalidades que para la primera.

Taravilla 28 de Enero de 1949.—El Alcalde, P. O., Santiago Vizcaíno. 307

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con derecho a ser comprador de maderas, como se acredita con el certificado adjunto, enterado del anuncio de la subasta

de los 938,788 metros cúbicos de madera de pino y 74,600 metros cúbicos de leñas, del monte de propios de Taravilla, y de acuerdo con el pliego de condiciones, que acepto de antemano, ofrezco la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

(Derechos de inserción, 63'75 ptas.)

VILLAESCUSA DE PALOSITOS

Se anuncia la subasta de pastos del monte de estos propios, número 224 del Catálogo, en el tipo de 3.610 pesetas y presupuesto de gastos del Distrito Forestal, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 21 de Febrero próximo, a las diez horas, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Si resultara ésta desierta, se celebrará segunda licitación, en las mismas condiciones, el día 24 del mismo mes, a las diez horas.

Villaescusa de Palositos 30 de Enero de 1949.—El Alcalde, Damián Guijarro. 316

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

REEMPLAZO DEL EJERCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año 1949, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados los días 13 y 20 de Febrero próximo; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

CENDEJAS DE LA TORRE

Francisco Barbero Molina, hijo de Nicolás y María; Jesús Díaz García, de Alejandro y Magdalena, y Angel de Mingo de Mingo, de Angel y Dionisia.

MONDEJAR

Gregorio Sanz García, hijo de Manuel y Blasa, y Antonio Cámara Alberto, de Martín y Juliana.

EL RECUENCO

Juan Francisco García Cano, hijo de Mariano y Josefa.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Edicto

Por el presente y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye bajo el número 53 de 1948 sobre hurto, contra Antonio García Sánchez, se requiere a la fiadora de dicho procesado, Juana Ortiz Alonso, de 28 años de edad, que dijo ser vecina de Utiel, con domicilio en calle Rambla, número 25, para que en término de diez días presente ante este Juzgado a dicho procesado; bajo percibimiento de que, en otro caso, se decretará la prisión del mismo y se dará a la fianza el destino prevenido en el artículo 535 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Guadalajara 26 de Enero de 1949.—El Juez de instrucción, Francisco García.—El Secretario, Francisco Martos. 286

TARANCON.—Edicto

Don Antonio Torres Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Tarancón y su partido.

Por medio del presente se cita a un tal Ramón García Moreno, de 41 años de edad, hijo de Manuel y

de Carmen, de estado casado, oficio albañil, natural de Pozo-Rubio de Santiago, y domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas (Madrid), cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de su inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad-Real, Cuenca y Guadalajara, comparezca ante este Juzgado para ser oído en declaración y proceder, en su consecuencia, a lo que haya lugar en derecho; apercibido de que, si no lo verifica, le parará los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades en general, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del citado sujeto, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición en el Depósito municipal de este partido, pues así lo tengo acordado en la causa criminal de oficio que instruyo bajo el número 22 de 1948 por estafa.

Dado en Tarancón a 10 de Enero de 1949.—Antonio Ruiz.—El Secretario, firma ilegible. 291

Juzgados de Paz

PERALVECHE

= Cédula de citación =

Por providencia de hoy, el señor Juez de Paz don Benito Gil Rodrigo, se ha servido señalar el día 25 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que con el número 1 de 1949 se sigue en este Juzgado contra José-Félix Martínez González, hijo de José y María, natural de Durón, de esta provincia, y Francisco Perea Cabello, hijo de Manuel y Margarita, natural de Villafeliche (Zaragoza), por hurto; en su virtud, por la presente se cita a los expresados José-Félix Martínez González y Francisco Perea Cabello, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan al acto del juicio el día y hora expresados, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en estas Casas Consistoriales, los que vendrán si lo creen oportuno acompañados de los medios de prueba que intenten valerse para justificar su derecho; bajo apercibimiento que, si no comparecen, les parará en su rebeldía el perjuicio a que haya lugar.

Peralveche 24 de Enero de 1949.—El Secretario, Juan Julián Peiró. 243

HORNA

Cédulas de citación

Por la presente se cita al autor o autores de la sustracción de 18 gallinas y un gallo de un corral de Francisco Mayor García, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de Febrero próximo, a las catorce horas del mismo, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que contra los mismos tengo acordado en providencia de esta fecha; advirtiéndoles a los mismos, que si no comparecen en el día y hora señalados, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Horna 26 de Enero de 1949.—El Juez de Paz, Pedro García. 257

Por la presente se cita al autor o autores de la sustracción de tres corderos de un corral de Julián Mayor Peregrina, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de Febrero próximo, a las quince horas del mismo, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que contra los mismos tengo acordado en providencia de esta fecha; advirtiéndoles

que si no comparecen en el día y hora señalados, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Horna 26 de Enero de 1949.—El Juez de Paz, Pedro García. 262

Por la presente se cita al autor o autores de la sustracción de madera de la casilla número 80 en el kilómetro 151 + 0,80 metros del ferrocarril de Madrid a Zaragoza, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de Febrero próximo, hora de las catorce del mismo, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, que contra los mismos tengo acordado en providencia de esta fecha; advirtiéndoles a los mismos, que si no comparecen en el día y hora señalado, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Horna 26 de Enero de 1949.—El Juez de Paz, Pedro García. 263

EDICTO

Se rectifica por el presente el publicado en el «Boletín Oficial» del día 3 del actual, número 15, por errata sufrida en el mismo, que se entenderá redactado del siguiente modo:

Don Eduardo Romero Fernández, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Guadalajara.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo se ha iniciado Acta de Notoriedad a requerimiento de don Vicente Sáinz Taberné, mayor de edad, casado, técnico electricista y vecino de Madrid, con fecha 30 de Enero del año actual, para justificar *la identificación y adquisición* del aprovechamiento de un salto de agua de la corriente del río Henares, en término municipal de Montarrón, partido judicial de Cogolludo, provincia de Guadalajara, que tiene un caudal utilizado de tres mil litros por segundo, con un salto de seis metros cincuenta y tres centímetros, destinado a usos industriales y cuyo aprovechamiento forma parte integrante, como un salto de agua, de la Fábrica de Cemento Portland Artificial, en el sitio de «Malcargado», de dicho término municipal; lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Guadalajara treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Eduardo Romero.

(Derechos de inserción, 41'25 ptas.)

ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL"

AVISO IMPORTANTE

Siendo varios los suscriptores (a excepción de los Ayuntamientos de la provincia) que hasta la fecha no han renovado la suscripción correspondiente al año actual, se ruega lo verifiquen con la mayor urgencia; pues en caso contrario, se les dará de baja sin más aviso.

Guadalajara 1 de Febrero de 1949.

LA ADMINISTRACION.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL